

#5661

P141705
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Enero 14/51

Proyecto de Resoluciones apro-
batorias de los contratos suscri-
tos entre el Estado Dom. y los se-
ñores Angel Pascual Berlesme,
Compañía Anónima de Inversio-
nes Inmobiliarias, Jesús Go-
mez Suarez, María Domini-
gues de Bittbas y Jesús Ma-
ría Peña. -

16 Páginas. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 1422

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

14 ENE 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo, los contratos anexos por medio de los cuales el Estado vende inmuebles de su propiedad a las siguientes personas:

1.- Al señor Angel Pascual Bencosme, una porción de terreno situada en Palma Herrada, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión de 400 tareas, por el precio de RD\$290.00.

2.- A la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias, representada por su Vicepresidente, en funciones de Presidente, señor Manuel Rodríguez Fernández, una porción de terreno ubicada en la ciudad, común y Provincia de San Pedro de Macorís, dentro del D. C. No. 1, de la mencionada común, con una extensión superficial de 14,642 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados, por el precio de RD\$10,981.77.

3.- Al señor Jesús Gómez Suárez, en su calidad de Presidente

P/111705

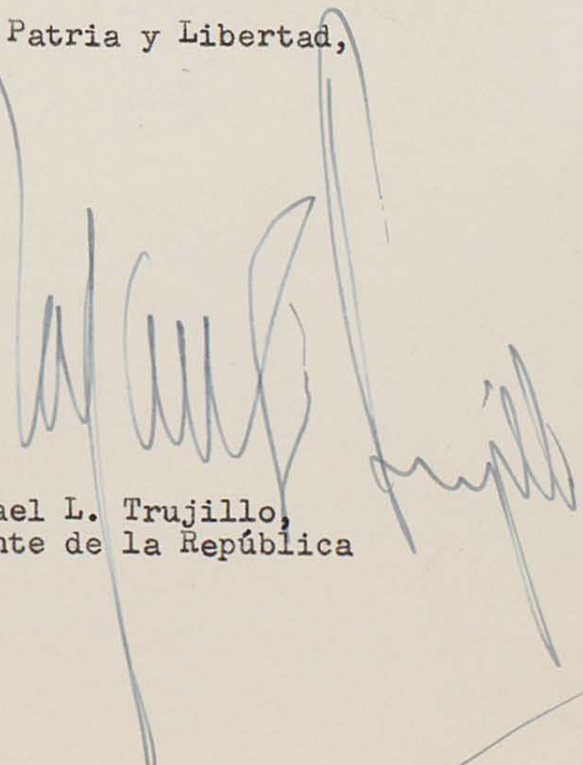
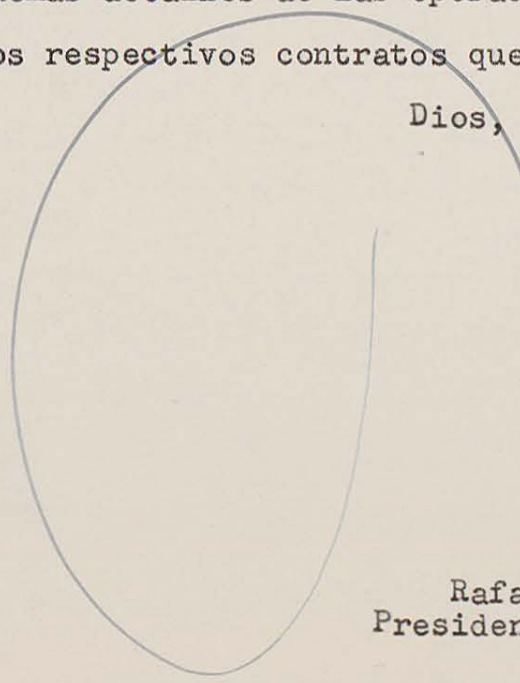
del Gremio de Panaderos de la ciudad de Moca, una casa de madera, techada de zinc, ubicada en solar propio, marcada con el No. (1) de la calle Colón, de aquella ciudad, por el precio de RD\$250.00.

4.- A la señora María Domínguez de Bilbao, una casa construida de madera, techada de zinc, ubicada en solar propio, marcada con el No. 15, de la calle Presidente Vásquez, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$400.00.

5.- Al señor Jesús María Peña, una casa de madera techada de zinc, edificada en solar propio, marcada con el No. 20, de la calle "26 de Julio" de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD-\$250.00.

Los demás detalles de las operaciones de ventas, figuran en el texto de los respectivos contratos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,



Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República



"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para -
"la Común de Moca, C E R T I F I C A :- Que en el archi-
"vo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cin-
"uenta, hay un acto original que copiado a la letra dice
"asi :- - - - -

"ACTO NUMERO SESENTA.- # 60.- REPUBLICA DOMINICANA.- En -
"la ciudad de Moca, a los DIECIOCHO dias del mes de Noviem-
"bre del año mil novecientos cincuenta, por ante mi Licen-
"ciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del-
"Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en-
"esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de-
"la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los se-
"ñores R. Demóstenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodri-
"guez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del-
"domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero,-
"empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas-
"Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Nume-
"ro 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número-
"306784, al dia, aptos legalmente, testigos instrumenta-
"les del presente acto, abajo firmados,; ha comparecido -
"el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime -
"Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según
"declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Tru-
"jillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta -
"ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Iden-
"tidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al dia,
"a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su -
"Condición de Administrador-General de Bienes Nacionales, y en
"virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha diez y seis
"del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por -
"el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísi-
"mo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformi-
"dad con la Leyes Números quinientos veinticuatro (524) -
"y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta de Junio
"del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de No-
"viembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; decla-
"rarme :- Que vende, cede, y transfiere, con todas las-
"garantias de derecho en favor del señor ANGEL PASCUAL -
"BENCOSME, mayor de edad, dominicano, según declara, a -
"agricultor, casado con Maria Antonia Camacho, domiciliado
"en Palma Herrada, Colonia de Villa Trina, Común de Moca,
"portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, -
"Número 1349, Sello Número 208975, al dia, apto legalmen-
"te, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, el in-
"mueble que a continuacion se describe :- UNA PORCION de-
"terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una -
"extension de CUATROCIENTAS TAREAS, a razon de UN PESO RD
"\$ 1.00, CIENTO OCHENTA TAREAS, y DOS CIENTAS VEINTE TA-
"REAS, a razon de CINCUENTA CENTAVOS RD\$ 0.50 tarea, cul-
"tivada en parte de café, situada en Palma Herrada, Colo-
"nia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas conlindancias -
"son las siguientes :- Este, camino de Villa Trina a Sa-
"baneta de Yásica; Oeste, Enoc Jimenez, Norte, Maria Anto-
"nia Camacho, Sur, Librado Morillo y camino que conduce -
"de Villa Trina a Sabaneta de Yásica.- Esta porción de -

"terreno ya expresada, forma parte dentro de la parcela -
"Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) -
"de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMI-
"NICANO, de conformidad con el Certificado de Título Nú-
"mero VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) de Agosto de -
"mil novecientos treintiocho.- El precio de la venta es -
"de DOS CIENTOS NOVENTA PESOS RD\$ 290.00 moneda de curso-
"legal, que se compromete a pagar el comprador en la si-
"guiente forma :- La cantidad de NOVENTA Y SEIS PESOS CON
"SESENTA Y SEIS CENTAVOS RD\$ 96.66 moneda de curso legal-
"que representa la tercera parte del precio de la venta -
"de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ES-
"TADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, se -
"gún se evidencia con el recibo formulario Número 94970,-
"de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil nove-
"cientos cincuenta, que hemos tenido a la vista, por cu-
"ya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo.-
"El resto de la suma, o sea CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS -
"CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$ 193.34, dividida en -
"dos años, pagando la suma de NOVENTA Y SEIS PESOS CON -
"SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD \$ 96.67 el día dieciocho del
"mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y
"uno y mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del
"pago del precio de la suma adudada por el comprador, éste
"concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio-
"que le confiere el artículo dos mil ciento tres (2103) del
"Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.-
"El presente acto fué leído a las partes en presencia de-
"los testigos, declarandome estar conformes, y requeridas
"a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo -
"y los testigos, Notario que doy fé :- Firmados :- Jaime-
"Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Perez, Fernando -
"Antonio Perez Rodriguez, Licenciado R. Francisco Theve -
"nin. Notario.- - - - -

"HAY en el original dos sellos de Rentas Internas de dos-
"pesos RD\$ 2.00 cada uno, marcados respectivamente con -
"los Números 307244, 307245, debidamente cancelados.- - -

"CERTIFICO : Que la presente copia es fiel y conforme a -
"su original, la que expido hoy día VEINTINUEVE del mes -
"de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a soli -
"citud de parte interesada.- - - - -
"Doy Fé :-



R. Francisco Thevenin
Lic. R. Francisco Thevenin .-
Abogado-Notario.-

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, - CERTIFICO Y DOY FE:- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO :-----

ACTO NUMERO NOVENTA Y SEIS (96).---- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950);--- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, - Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio " C e r a m e " , sito en la esquina formada por las calles " El Conde " y " 19 de Marzo " , en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron:- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fé conocer y quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha veinticuatro (24) del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la " COMPAÑIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS " , sociedad comercial, industrial y agrícola, establecida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio en la casa número cuarenta y ocho (48) de la calle " Isabel la Católica " , de esta ciudad, representada por su Vicepresidente, en funciones de Presidente, señor MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, dominicano,

=====

según su declaración, mayor de edad, casado, empleado de comercio, provisto de la cédula personal de identidad, serie primera, número 7666, - con sello renovado para el año en curso, número 3602, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y me han declarado los enunciadlos comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato :-- P R I M E R O :-- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal arriba indicado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno, en favor de la " COMPANIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS", por quien acepta su representante arriba indicado, el inmueble siguiente :--
UNA PORCION de terreno, ubicada en la ciudad, común y provincia de San Pedro de Macarís, dentro del ámbito del Distrito Catastral número uno (1), de la mencionada común, con una extensión superficial de catorce mil seiscientos cuarenta y dos (14,642) metros cuadrados, treinta y seis (36) decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:- al Norte, con terreno del Estado Dominicano, por donde mide cuarenta (40) metros lineales y una avenida que la separa del depósito de la Aduana, edificado en el extremo noroeste del muelle, por donde mide trescientos setenta (370) metros lineales;- al Este, la misma avenida; al Sur, terreno del Estado Dominicano, por donde mide cuarenta (40) metros lineales; y al Oeste, terrenos del Estado Dominicano, por donde mide trescientos sesenta y dos (362) metros, once (11) decímetros lineales; todo según plano levantado por el Agrimensor Miguel A. Dargam, de fecha once (11) de Diciembre del año en curso, que se anexa.-
Ha quedado expresamente sobreentendido entre las partes contratantes, que la porción de terreno vendida en forma alguna incluye la zona marítima, la cual corresponde al dominio público del Estado, de acuerdo con la ley de la materia.----- S E G U N D O :-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL EN LA REPUBLICA DOMINICANA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ - 10,981.77), valor que ha pagado la Compañía compradora al ESTADO DO-

=====

ACTO NUMERO NOVENTA Y SEIS (96).---

SEGUNDA HOJA.---

MINICANO, mediante cheque de administración número 141, de fecha veinte del mes de Diciembre del año en curso, expedido por " The Royal Bank of Canada " de esta ciudad, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal, formal recibo de descargo y carta de pago en favor de la " COMPAÑIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS " , por el mencionado precio de venta.--- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura a las partes del presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.-- (Firmados) :-- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.-- DIONISIO PIETER.-- EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

----- TRANSCRITO EN SAN PEDRO DE MACORIS, HOY DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1950, EN EL LIBRO LETRA " N " 9a., DESDE EL FOLIO 406 AL 412, BAJO EL NO. 241.-- PERCIBIDO POR DERECHO PPL. 1/2% : \$ 54.91 Y EL 1-1/2% CORRESPONDIENTE :-- \$ 164.73;-- DERECHOS POR FOJAS:-- \$ 14.36.-- TOTAL:-- \$ 234.00.-- EL CONSERVADOR DE HIPOTECAS.-- (FIRMADO) :-- P. A. TRONCOSO T.-----

----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS TRES

ACTO NUMERO NOVENTA Y SEIS (96).---

TERCERA HOJA.---

DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, PARA
SER ENTREGADA A LA " COMPANIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS ".

Ruben Francisco Castellanos

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
-----Abogado - Notario Público.-----

Ruben Fco. Castellanos

Castellanos

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO y el
señor JESUS GOMEZ SUAREZ, presidente del Gremio de Panade-
ros de Moca. (- - - - -)

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, del veinticuatro de noviembre del año 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948, y el señor JESUS GOMEZ SUAREZ, dominicano, mayor de edad, casado, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 11151, serie 31, sello renovado número 306716, en su calidad de Presidente del Gremio de Panaderos de la ciudad de Moca, HAN CONVENIDO lo siguiente:

El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor JESUS GOMEZ SUAREZ, Presidente del Gremio de Panaderos, y en ésta calidad, el inmueble siguiente:

"Una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Colón", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, con los siguientes linderos: al Norte, Este y Oeste, propiedades del Estado Dominicano; y al Sur, la calle "Colón".

PRECIO: La venta ha sido convenida en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$250.00).

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS ORO (RD\$125.00), mediante recibo número 95-238 de fecha veinte (20) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat. El comprador pagará el resto de la suma convenida, o sea la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS ORO (RD\$125.00) el día veinte (20) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta no.

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio.

Hecho y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila. Jesus Gomez S...
Jesus Gomez Suarez.

Yo, doctor Antonio Rosario, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor Jesús Gómez Suarez, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, y el segundo en su calidad de Presidente del Gremio de Panaderos de la ciudad de Moca, y actuando en nombre de éste, según me lo han declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he precedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie. - - - - -

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO
DOMINICANO y MARIA DOMINGUEZ DE BILBAO. --

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora MARIA DOMINGUEZ DE BILBAO, dominicana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 2350, serie 1, sello renovado número 18692, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE: - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, a la señora MARIA DOMINGUEZ DE BILBAO, el inmueble siguiente: - - - - -

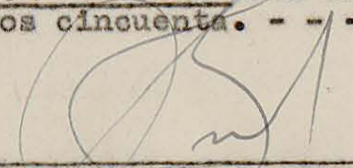
"Una casa construida de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número 15 de la calle "Presidente Vásquez", en la ciudad de Moca, común de Moca, provincia Espaillat, ubicada en un solar propio con los siguientes linderos: al Norte, Sur y Oeste, con propiedades del Estado Dominicano; y al Este, la calle "Presidente Vásquez".

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de CUATROCIENTOS PESOS ORO (RD\$400.00). - - - - -

FORMA DE PAGO: La compradora ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$150.00), según se comprueba por el formulario-recibo No. 94944 de fecha catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat. La compradora pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$250.00) en tres anualidades, pagando en la primera anualidad la suma de OCHENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$83.33), en la segunda anualidad la suma de OCHENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$83.33) y en la tercera anualidad la suma de OCHENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$83.34). - - - - -

GARANTIA: La compradora confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. La compradora se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta. - - - - -


Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila,
Admor. Gral. de Bienes Nacionales.


MARIA DOMINGUEZ DE BILBAO.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en ca

beza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y de la señora MARIA DOMINGUEZ DE BILBAO, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie. - - - - -

En la ciudad y común de Moca de provincia Espaillat, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta. - - - - -

Antonio Rosario
Doctor ANTONIO ROSARIO,
Notario.


Hay un sello de R. I. de RD\$2.00
No. 306635.
14 de oct. 1950.
A. R.

Hay un sello de R. I. de RD\$1.00
No. 899219.
14 de oct. 1950.
A. R.

[Faint, illegible text and signatures at the bottom of the page]

CONTRATO BAJO FORMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y JESUS MARIA PENA.

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAI ME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha catorce de noviembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor JESUS MARIA PENA, dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 12668, serie 54, sello renovado número 307097, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE: - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, al señor JESUS MARIA PENA, el inmueble siguiente: - - - - -

"Una casa de madera, techada de zinc, edificada en solar propio, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número veinte (20) de la calle "26 de Julio", en la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Pablo Rodríguez; al Sur y Oeste, propiedades del Estado Dominicano; y al Este, la calle "26 de Julio". - - - - -

La referida casa está ubicada en una parte del solar número cinco (5) de la manzana número ciento treinta y nueve (139) del Distrito Catastral número uno (1) de la común de Moca, provincia Espaillat y está amparada por el certificado de título número cincuenta y seis (56), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 22 de marzo de 1944. - - - - -

PRECIO: La venta de este inmueble ha sido convenida por la suma de DOS-CIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$250.00). - - - - -

FORMA DE PAGO: El comprador señor JESUS MARIA PENA, casado con la señora CAMELIA ARZENO LORA de PENA, ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), según se comprueba por el formulario-receibo número 95234 de fecha dieciseis del mes de dic ciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat. -- El comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$150.00), en tres anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00); en la segunda anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00); y en la tercera anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00). - - - - -

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los diez y ocho días del mes de dic ciembre del año mil novecientos cincuenta. - - - - -

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. Gral. de Bienes Nacionales.

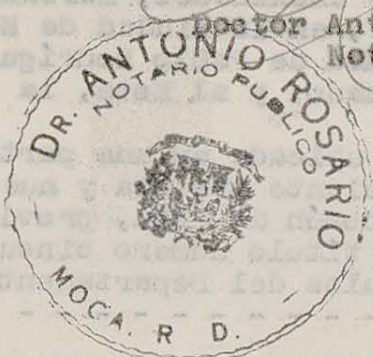
Jesús María Peña.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO:

Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor JESUS MARIA PENA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos sus actos, públicos y privados, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie. - - - - -

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. - - - - -

Doctor Antonio Rosario,
Notario.



Hay un sello de R.I.
No. 779511 de RD\$1.00.
18/12/50.
A. R.

Hay un sello de R. I.
No. 307568 de RD\$2.00.
18/12/50.
A. R.

El comprador declara que el presente acto de compraventa es el resultado de una libre voluntad de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. - - - - -

El comprador declara que el presente acto de compraventa es el resultado de una libre voluntad de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. - - - - -

El comprador declara que el presente acto de compraventa es el resultado de una libre voluntad de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. - - - - -



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Les. m. m. m.
Aprobado

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje no.1422 del 14 de enero de 1951, por medio de los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a los señores Angel Pascual Bencosme, Cia. Anónima de Inversiones Inmobiliarias, Jesús Gómez Suárez, María Domínguez de Bilbao y Jesús María Peña.

Puesto que los detalles de las operaciones de venta que figuran en el texto de los respectivos contratos arriba mencionados, se ajustan a los requisitos exigidos por la ley, la Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación.

Agustín Arista
Agustín Arista
Presidente

Mario Fermín Cabral
Vicepresidente

Víctor Garrido

Víctor Garrido
Secretario

17 de enero de 1951

03012

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo

18 de enero de 1951.

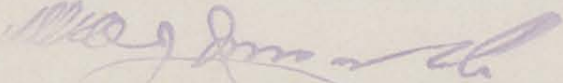
Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su oficio No. 1422, de fecha 14 del mes en curso, y de los anexos proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Angel Pascual Bencosme, Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias, Jesús Gómez Suárez, María Domínguez de Bilbao y Jesús María Peña.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dichos proyectos de Resoluciones y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

90411706

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
18 de enero de 1951.

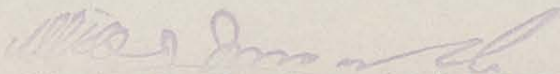
03011

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Angel Pascual Benecosme, Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias, Jesús Gómez Suárez, María Domínguez de Bilbao y Jesús María Peña.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

dd

6/1/1230



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Angel Pascual Benecosme,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Angel Pascual Benecosme, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno situada en Palma Herrada, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión de CUATROCIENTAS tareas, por el precio de RD\$290.00, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A :- que en el archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así: - - - - -

ACTO NUMERO SIEMENTA.- #60.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los DIECIOCHO días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número, sesenta y tres de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Perez Rodriguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado: Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Y para el efecto de que el Sr. [Nombre] sea el representante de la [Circunscripción] en el [Congreso Nacional]...

14- LEGISLATURA *Ex T*
REGISTRADA AL No. *1090*
en el folio del libro letra
No. *52* de esientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo, *18* de *Enero* 1951
H. R. Varela
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido
entre el Estado Dom. y el señor Angel Pascual Bencosme.

ASUNTO

PAG. 2.-

ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su Condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándose:- Que vende, cede, y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor ANGEL PASCUAL BENCOSME, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, casado con María Antonia Camacho, domiciliado en Palma Herrada, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 1349, Sello Número 208975, al día, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe:- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CUATROCIENTAS TARRAS, a razón de UN PESO RD\$1.00, CIENTO OCHENTA TARRAS, y DOS CIENTAS VEINTE TARRAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, cultivada en parte de café, situada en Palma Herrada, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, camino de Villa Trina a Sabaneta de Yásica; Oeste, Enoé Jimenes, Norte, María Antonia Camacho, Sur, Librado Morillo y camino que conduce de Villa Trina a Sabaneta de Yásica.- Esta porción de terreno ya expresada, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la

nr.

CONGRESO NACIONAL

Este documento es propiedad del Senado de la República Dominicana y no debe ser distribuido fuera de sus oficinas.

ASUNTO

La propuesta de ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 100 del 15 de mayo de 1951, que establece el procedimiento para la elección de los miembros del Tribunal Electoral, fue aprobada por el Senado de la República Dominicana en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1951, en virtud de la mayoría absoluta de los miembros que componen el cuerpo legislativo.

El presente documento tiene por objeto dar a conocer el texto de la ley aprobada por el Senado de la República Dominicana, para que sea puesta a disposición del Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial.

En fe de lo cual, el Secretario del Senado de la República Dominicana, a petición de la Comisión de Asesoría Jurídica, ha expedido el presente documento en la ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de mayo de 1951.

14. LEGISLATURA 1951 de 1951
 REGISTRADA AL No. 10907
 en el folio 53 del libro letra
 No. 53 de estatutos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y fecha de 1951
 Hechos escritos en máquina a métrica de dos espacios
 Ciudad Trujillo, 15 de Mayo 1951
 J. F. Lavilla
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido
entre el Estado Dom. y el Sr. Angel Pascual Bencosme.

ASUNTO

PAG. 3.-

Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, de conformidad con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) de Agosto de mil novecientos treintaiocho.- El precio de la venta es de DOS CIENTOS NOVENTA PESOS RD\$290.00 moneda de curso legal, y que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS RD\$96.66 moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 94970, de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, que hemos tenido a la vista, por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo. El resto de la suma, o sea CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$193.34, dividida en dos años, pagando la suma de NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$96.67 el día dieciocho del mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del pago del precio de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridas a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé:- Firmados:- Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Perez, Fernando Antonio Perez Rodriguez, Licenciado R. Francisco Thevenin. Notario. - - - - -

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos RD\$2.00 cada uno, marcados respectivamente con los Números 307244, 307245, debidamente cancelados. - - - - -

CERTIFICO: que la presente copia es fiel y conforme a su original, la

CONGRESO NACIONAL

Las resoluciones del Congreso de la República de la República Dominicana.

PAG

ACTIVO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14^a LEGISLATURA *Ex T* de 1951

REGISTRADA AL No. *1090*

en el folio *52* del libro letra *J*

No. *52* de sentencias de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y contra de *Cuarta*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *18* de *Enero* 1951

M. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido
entre el Estado Dom. y el Sr. Angel Pascual Bencosme.

ASUNTO

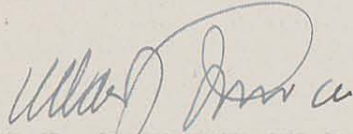
PAG. 4.-

que expido hoy día VEINTINUEVE del mes de Noviembre del año mil novecien-
tos cincuenta, a solicitud de parte interesada. - - - - -

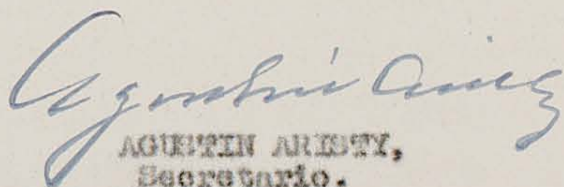
Doy Fé:-

Lic. R. Francisco Thevenin.-
Abogado-Notario.-

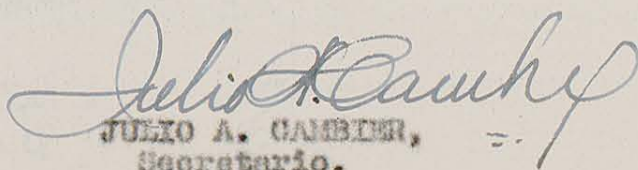
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República
Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecien-
tos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración,
y 21 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

14- LEGISLATURA 81/1
de 1951

REGISTRADA AL No. 1020

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 18 de Enero 1951

J. P. H. Cantel

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;
VISTO el Contrato suscrito el día veinte del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veinte del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias, por el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno ubicada en la ciudad, comita y Provincia de San Pedro de Macoris, dentro del D. C. No. 1, de la mencionada comita, con una extensión superficial de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS (14,642) cuadrados TREINTA Y SEIS (36) decímetros cuadrados** por el precio de RD\$10,981.77, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:— QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:—

ACTO NUMERO NOVENA Y SEIS (96).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950);— Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio "C e r a m o", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron:— de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4604, con sello renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fe conocer y quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha veinticuatro (24) del mes de Noviembre del año

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

IX LEGISLATURA 18 de Mayo de 1951

REGISTRADA AL No. 10899 C

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado

y consta de..... Cuatro

hojas escritas en máquina o razón día dos espacios

Ciudad Trujillo, 18 de Mayo de 1951

[Signature]
1^o de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano y la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias.

PAG. 2

mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la "COMPAÑIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS", sociedad comercial, industrial y agrícola, establecida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio en la casa número cuarenta y ocho (48) de la calle "Isabel la Católica", de esta ciudad, representada por su Vicepresidente, en funciones de Presidente, señor MANUEL RODRIGUEZ FERRANDEZ, dominicano, según su declaración, mayor de edad, casado, empleado de comercio, provisto de la cédula personal de identidad, serie primera, número 7666, con sello renovado para el año en curso, número 5692, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y no han declarado los anunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:--- PRIMERO : -- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal arriba indicado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno, en favor de la "COMPAÑIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS", por quien acepta su representante arriba indicado, el inmueble siguiente:--- UNA PORCION de terreno, ubicada en la ciudad, comuna y provincia de San Pedro de Macoris, dentro del ámbito del Distrito Catastral número uno (1), de la mencionada comuna, con una extensión superficial de entoces mil seiscientos cuarenta y dos (16,642) metros cuadrados, treinta y seis (36) decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:-- al Norte, con terreno del Estado Dominicano, por donde mide cuarenta (40) metros lineales y una avenida que la separa del depósito de la Aduana, edificado en el extremo noroeste del muelle, por donde mide trescientos setenta (370) metros lineales;-- al Este, la misma avenida; al Sur, terreno del Estado Dominicano, por donde mide cuarenta (40) metros lineales; y al Oeste, terrenos del Estado Dominicano, por donde mide trescientos sesenta y dos (362) metros, once (11) decímetros lineales; todo según plano levantado por el Agrimensor Miguel A. Bargas, de fecha once (11) de Diciembre del año en curso, que se anexa.-- Ha quedado expresamente sobreentendido entre las partes contratantes, que la porción de terreno vendida en forma alguna incluye la zona marítima, la cual corresponde al dominio público del Estado, de acuerdo con la ley de la materia.--- SEGUNDO :-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL EN LA REPUBLICA DOMINICANA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10,981.77), valor que ha pagado la Compa-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14- LEGISLATURA 18 de 1951

REGISTRO AL No. 10899

No. 52 del libro letra

de esbozos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y enmendados en el Senado

Las escrituras en mérito a la fecha de los espacios

Ciudad de Santo Domingo, 18 de Enero 1951

M. G. Y. Quintana

Uso de las Claves del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 20 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano y la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias.

PAG. 5

Se compradora al ESTADO DOMINICANO, mediante cheque de administración número 141, de fecha veinte del mes de Diciembre del año en curso, expedido por "The Royal Bank of Canada" de esta ciudad, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal, formal recibo de descargo y carta de pago en favor de la "COMPAÑIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS", por el mencionado precio de venta.--- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETTER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura a las partes del presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.-- (Firmados):-- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- MANUEL RODRIGUEZ FERRANDEZ.-- DIONISIO PIETTER.-- EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

TRANSCRITO EN SAN PABLO DE MAGORIS, HOY DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1950, EN EL LIBRO LETRA "N" 9a., DESDE EL FOLIO 408 AL 412, BAJO EL NO. 241.-- PERCIBIDO POR DERECHO PBL. 1/2% : \$ 54.91 Y EL 1-1/2% CORRESPONDIENTE :-- \$ 164.75;-- DERECHOS POR FOLIOS:-- \$ 14.56.- TOTAL:-- \$ 234.00.-- EL CONSERVADOR DE HIPOTECAS.-- (FIRMADO):-- P. A. TRINCOSO T.-----

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REFITO, LA QUE EXHIBO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, PARA SER ENTREGADA A LA " COMPAÑIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS ".

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
--- Abogado - Notario Público.---

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del

(S I G U E)



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14 LEGISLATURA 827 de 1951

REGISTRADA AL No. 10890

en el folio 52 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 52 folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interrinales

Ciudad Trujillo, 18 de Enero de 1951

J. E. Varela Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 20 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano y la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias.

PAG. 4

mes de enero del año mil novecientos cincuentauno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

E. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTÍN ARÍSTY
Secretario

JULIO A. GAUDIÉR
Secretario

FD/

[Faint, illegible handwritten text and signatures]

14^a LEGISLATURA 27 de 1951

REGISTRADA AL No. 10590

en el folio No. 52 del libro letra

y Decretos votados en el Senado

Cuarta

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Quinta 18 de Enero 1951

M. B. Navarrete
195 de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinte del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Jesús Gómez Suárez,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día veinte del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Jesús Gómez Suárez, por el cual el primero vende al segundo una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (°) de la calle "Colón", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, por el precio de RD\$250.00, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL de BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, del veinticuatro de noviembre del año 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1032, del 3 de noviembre de 1948, y el señor JESÚS GÓMEZ SUÁREZ, dominicano, mayor de edad, casado, del domicilio y residencia de la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 11151, serie 31, sello renovado número 306716, en su calidad de Presidente del Gremio de Panaderos de la ciudad de Moca, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

14- LEGISLATURA *de 1951*
REGISTRADA AL No. *1088*
en el folio *53* del libro *lata*
Mo. *53* de asientos del Sen. Resoluciones
y Decretos votados *53* del Senado
y consta de *53* *vece*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Cada T. *18* de *Senado* 1951
M. R. Vautier
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Jesús Gómez Suárez.

2

señor JESUS GOMEZ SUAREZ, Presidente del Gremio de Panaderos, y en ésta calidad, el inmueble siguiente:

"Una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (*) de la calle "Colón", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, con los siguientes linderos: al Norte, Este y Oeste, propiedades del Estado Dominicano; y al Sur, la calle "Colón".

PRECIO: La venta ha sido convenida en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$250.00).

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS ORO (RD\$125.00), mediante recibo número 95238 de fecha veinte (20) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat. El comprador pagará el resto de la suma convenida, o sea la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS ORO (RD\$125.00) el día veinte (20) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuentuno.

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio.

Hecho y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y comán de Moca, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. - - - - -

(Fios) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.- Jesús Gómez Suárez.- - - - -

Yo, doctor Antonio Rosario, abogado, Notario Público de los del número para la comán de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor Jesús Gómez Suárez, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre



14^{ta} LEGISLATURA 8/F de 1951

REGISTRADA AL No. 1088

en el folio del libro-letra

No. 57 da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por Senado

y consta de folios

escritos en máquina a razón de dos espacios

interespacios

Ciudad Trujillo, 18 de Mayo 1951

M. E. Naranjo

Ufe. de las Cédulas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Jessu Gómez Suarez.

PAG. 3

de éste, y el segundo en su calidad de Presidente del Gremio de Panaderos de la ciudad de Moca, y actuando en nombre de éste, según me lo han declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbra usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie. - - - - -

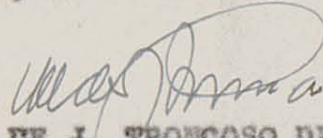
En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinte (20) días de diciembre del año mil novecientos cincuenta.

(Fdo.) Doctor Antonio Rosario, Notario. - - - - -

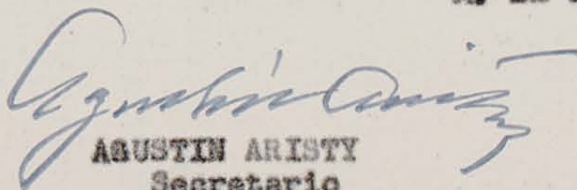
Hay un sello de R. I. de RD\$1.00 No. 902461. 20/12/50. A. R.

Hay un sello de R. I. de RD\$2.00 No. 307596. 20/12/50. A. R.

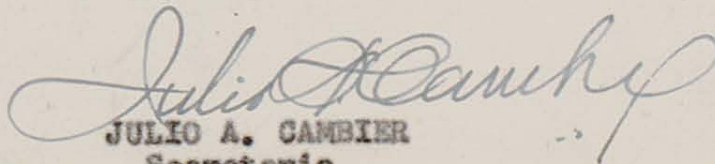
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario



14^{ta} LEGISLATURA 8xT de 1951

POSTADA AL No. 10880

en el Folio del libro letra

No. 5-2 de ordenes de la mesa de Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de folios

h. s. escritas en méjilla a razón de dos espacios

Intervenciones

Ciudad Trujillo, 18 de Enero 1951

M. E. H. *[Signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora María Dominguez de Bilbao,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora María Dominguez de Bilbao, por el cual el primero vende a la segunda una casa construida de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número quince (15) de la calle "Presidente Vásquez", en la ciudad de Moca, comuna de Moca, provincia Espaillat, ubicada en un solar propio, por el precio de RD\$400.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31833, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora MARIA DOMINGUEZ DE BILBAO, dominicana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 2350, serie 1, sello renovado número 18692, se HA CONVENIDO Y PACADO LO SIGUIENTE:-----

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, a la señora MARIA DOMINGUEZ DE BILBAO, el inmueble siguiente:-----

"Una casa construida de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número 15 de la calle "Presidente Vásquez", en la ciudad de Moca, comuna de Moca, provincia Espaillat, ubicada en un solar propio con los siguientes linderos: al Norte, Sur y Oeste, con propiedades del Estado Dominicano; y al Este, la calle "Presidente Vásquez".



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

145 LEGISLATURA 647 de 1951

REGISTRADA AL No. 10834

en el folio del libro letra.....

No. 52 de Decretos y Leyes, Resoluciones y Decretos verbales del Senado

Y fecha de de 1951

Los señores en conjunto a razón de dos ejemplares

.....

Ciudad de Santo Domingo, 18 de Enero de 1951

M. E. Ramírez

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Proy. de Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom. y la señora María Dominguez de Bilbao, del día 14 de octubre de 1950.-

PAG. 2.-

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de CUATROCIENTOS PESOS ORO (RD\$ 400.00).-----

FORMA DE PAGO: La compradora ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$150.00), según se comprueba por el formulario-recibo No. 94844 de fecha catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la comda de Moca, provincia Espaillat. La compradora pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$250.00)- en tres anualidades, pagando en la primera anualidad la suma de OCHENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$83.33), en la segunda anualidad la suma de OCHENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$83.33) y en la tercera anualidad la suma de OCHENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$83.34).---

GARANTIA: La compradora confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. La compradora se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.-----

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y comda de Moca, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta.-----

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

MARIA DOMINGUEZ BILBAO.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la comda de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA y de la señora MARIA DOMINGUEZ DE BILBAO, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmandome los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fe' del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbra usar en todos los actos de su vi-



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14- LEGISLATURA 1951

REGISTRADA AL No. 10874

en el folio 53 del libro 1951

No. 53 de asientos de Resoluciones

Y Doctores votados por 53

y consta de 53 artículos en méritos a razón de dos espacios

Impulsado

Ciudad Trujillo, 18 de Enero 1951

H. E. Lavilla

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Proy. de Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom. y la señora María Domínguez de Bilbao, del día 14 de octubre de 1950.-

PAG. 3.-

da civil, por lo que se ha procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.-----

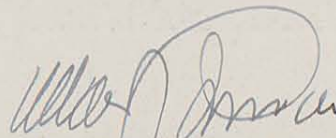
En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta.-----

Doctor ANTONIO ROSARIO,
Notario.

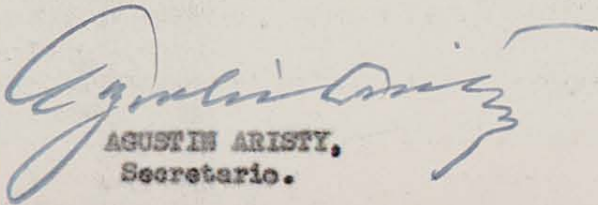
Hay un sello de R. I. de RD\$2.00
No. 306635.
14 de oct. 1950.
A. R.

Hay un sello de R. I. de RD\$1.00
No. 899219.
14 de oct. 1950.
A. R.

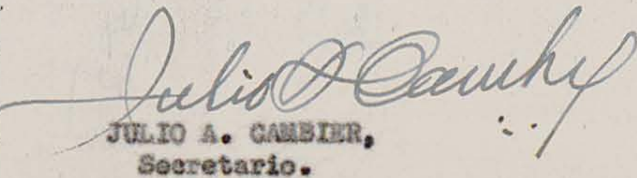
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14- LEGISLATURA 847 de 1951

REGISTRADA AL No. 1082-40

en el folio... del libro letra...

No. 52 de sesiones de Resoluciones y Decretos Votados en el Senado

y consta de... y consta de...

... en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 18 de Enero 1951

W. R. H. [Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Jesús María Peña,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Jesús María Peña, por el cual el primero vende al segundo una casa de madera, techada de zinc, edificada en solar propio, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número veinte (20) de la calle "26 de Julio", en la ciudad de Moca, Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$250.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha catorce de noviembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor JESUS MARIA PEÑA, dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 12668, serie 54, sello renovado número 307097, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:-----
EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, al se-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

14- LEGISLATURA 1951

REGISTRADA AL No. 10916

en el folio 52 del libro letra 2

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de 2 cuartas

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

en el T. 18 de Enero 1951
W. E. H. Cuartero
Jefe de los Cuartas del Senado



ASUNTO:

por JESUS MARIA PEÑA, el inmueble siguiente: -----
 "Una casa de madera, techada de zinc, edificada en solar propio, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número veinte (20) de la calle "26 de Julio", en la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Pablo Rodríguez; al Sur y Oeste, propiedades del Estado Dominicano; y al Este, la calle "26 de Julio".-----
 La referida casa está ubicada en una parte del solar número cinco (5) de la manzana número ciento treinta y nueve (139) del Distrito Catastral número uno (1) de la común de Moca, provincia Espaillat y está amparada por el certificado de título número cincuenta y seis (56), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 22 de marzo de 1944. -----
 PRECIO: La venta de este inmueble ha sido convenida por la suma de DOS-CIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$250.00).-----
 FORMA DE PAGO: El comprador señor JESUS MARIA PEÑA, casado con la señora CAROLINA ARZEMO LORA de PEÑA, ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), según se comprueba por el formulario-recibo número 95234 de fecha dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat.-----
 El comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$150.00), en tres anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00); en la segunda anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00); y en la tercera anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00).-----
 GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio.-----
 HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de



Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

14- LEGISLATURA de 1951

REGISTRADA AL No. 1091 del libro libro

en el folio 59 de escriptos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de... *Cinco*...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 18 de Enero de 1951

M. E. Huelga

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprob. del Contrato suscrito el día 18 de diciembre de 1950, entre el Estado y el señor Jesús María Peña. PAG. 3

las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.-----

(Fdo.) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila,
 Admor. Gral. de Bienes Nacionales.

(Fdo.) Jesús María Peña.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y el señor JESUS MARIA PEÑA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando el ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmandome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estaapado es la que acostumbbran usar en todos sus actos, públicos y privados, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie. -----

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.-----

(Fdo.) Doctor Antonio Rosario
 Notario.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los



Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

14- LEGISLATURA 87 de 1951

REGISTRADA AL No. 1091

en el folio 57 del libro letra d

No. 57 de esiontos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado

Y consta de Cuatro hojas escritas en margin a razn de dos espacios

Ciudad Trujillo, 18 de Enero 1951

Jefe de las Oficinas del Senado

H. E. Navita



ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato suscrito el día 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Jesús María Peña.

PAG. 4

dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.

JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



[Faint, illegible handwritten text]

14- LEGISLATURA *Ex T* de 1951
 REGISTRADA AL No. *1091* *P*
 en el folio..... del libro letra.....
 No. *52* da sesion de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados en el Senado
 y consta de *Cinco*
 hojas escritas en métrica a razón de dos espacios
 Ciudad Trujillo, *Enero* 1951
J. G. Manilla
 Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1454

23 ENE 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.03011 de fecha 18 de enero del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados las Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Angel Pascual Bencosme, Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias, Jesús Gómez Suárez, María Dominguez de Bilbao y Jesús María Peña.

Estos asuntos fueron aprobados por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

20/1/1231



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3335

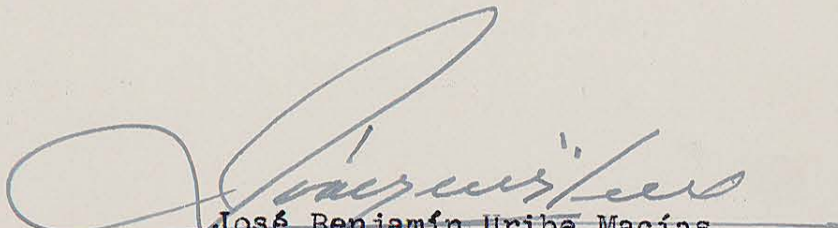
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de enero de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato de venta suscrito en fecha 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Angel Pascual Bencosme, ha sido promulgada en fecha 28 de enero en curso, y registrada con el Núm. 2703.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3328

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de enero de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato de venta suscrito en fecha 20 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias, ha sido promulgada en fecha 28 de enero en curso, y registrada con el No. 2703.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3325

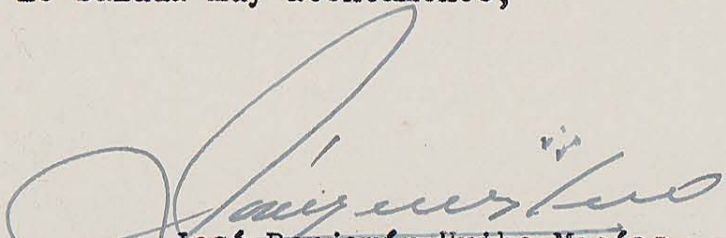
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de enero de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Jesús Gómez Suárez, ha sido promulgada en fecha 28 de enero en curso, y registrada con el Núm. 2704.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3465

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de enero de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 14 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y la señora María Domínguez de Bilbao, en virtud del cual el primero vende a la segunda una casa construida de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el Núm. 15 de la calle "Presidente Vásquez", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, por el precio de RD\$400.00, ha sido promulgada en fecha 30 de enero en curso, y registrada con el No. 2706.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3321

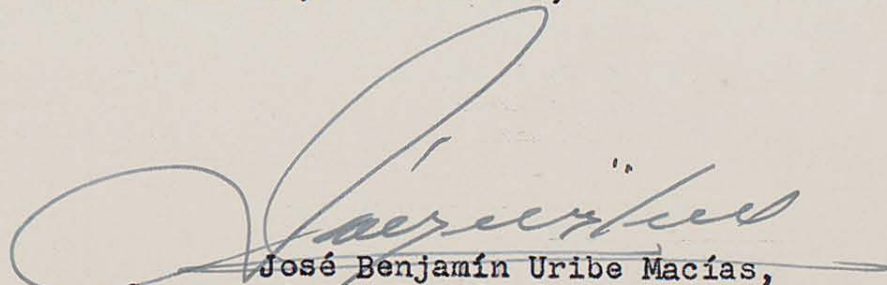
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de enero de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 18 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Jesús María Peña, en virtud del cual el primero vende al segundo una casa de madera, techada de zinc, edificada en solar propio, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. 20 de la calle "26 de Julio", en la ciudad de Moca, por el precio de RD\$250.00, ha sido promulgada en fecha 28 de enero en curso, y registrada con el Núm. 2702.

Le saluda muy atentamente,



José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr